

0424-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuarenta y siete minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual la asamblea cantonal de POÁS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POÁS**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204140989	LUIS FERNANDO CAMPOS UMAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
205230268	REBECA DURAN GAMBOA	SECRETARIO PROPIETARIO
501820524	LUIS ABEL ALVARADO LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
205120991	YARLEN GONZALEZ ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
207920542	YERNI ALONSO SANCHEZ VALDIVIA	SECRETARIO SUPLENTE
206830435	MARCIA DEL CARMEN UMAÑA ARCE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207300709	BERNAL FERNANDO CAMPOS RICHMOND	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501820524	LUIS ABEL ALVARADO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204140989	LUIS FERNANDO CAMPOS UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205230268	REBECA DURAN GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205120991	YARLEN GONZALEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207920542	YERNI ALONSO SANCHEZ VALDIVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 2369, 01995-2021